



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

Una gestión de
calidad y
con calidez.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2024-MPMC-J

Juanjuí, 18 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024;

VISTO:

El Informe N°024-2024-GSC-MPMC-J, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N°080-2024-GAJ-MPMC, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;



Que, el literal a) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC es proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dicta diversas disposiciones;



Que, con Informe N°024-2024-GSC-MPMC-J, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana, traslada el Informe N°268-2023-GSC-MPMC-J, elaborado por la Secretaría Técnica del COPROSEC, el cual informa que el 05 de diciembre de 2023, se procedió a la validación y/o aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Mariscal Cáceres 2024-2027, aprobado por unanimidad y con el quorum correspondiente. Asimismo, establece que, habiéndose cumplido con todas las acciones indicadas en la metodología dispuesta por la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, corresponde la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Mariscal Cáceres, por parte del Concejo Municipal, a través de Ordenanza Municipal;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 080-2024-GAJ-MPMC, de fecha 21 de febrero de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a proceder con la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Mariscal Cáceres 2024-2027", el mismo que debe ser aprobado a través de Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, por **UNANIMIDAD**, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES"

Artículo 1°. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Mariscal Cáceres, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia de Mariscal Cáceres, la publicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Mariscal Cáceres" en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia de Mariscal Cáceres, registrar el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



de Mariscal Cáceres" aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 5°. - PRECISAR que El "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 -2027 aplicable en la Provincia de Mariscal Cáceres para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

Artículo 6°. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.



Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575